

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CONV-IN-001-2026 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA y EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ.

Entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR**, representado legalmente por el doctor **GELVER ANTONIO CARDENAS MACNERA** varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.927.223 expedida en Aguachica - Cesar, quien ostenta el cargo de Director, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra parte, el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. 2.- Que el Instituto, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad para suscribir un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** cuyo objeto y alcance es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA Y FINVERPAZ PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE, INCLUYENDO LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN LOS PUNTOS RELACIONADOS A CONTINUACION CALLE SEXTA CON CARRERA CATORCE, CARRERA TREINTA Y CUATRO CON CALLE CUARTA Y CARRERA OCTAVA CON CALLE QUINTA Y QUE SERAN INTERVENIDOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.**”. 3.- Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: “4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos”, y el Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 4.- Que lo anterior, El Instituto, es una entidad Pública descentralizada, del orden Municipal, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el INSTITUTO y el FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: “Artículo 95 de la ley 489 de 1998, “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...” 5. Que mediante Resolución El Instituto, justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. 6. - Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que tendrá en cuenta las siguientes justificaciones: A) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...). B) Que la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 "permite la celebración de convenios interadministrativos como

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos." C) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó por la modalidad de Contratación directa. D) Que la entidad, **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**., Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, la ejecución de proyectos de todo tipo, de obras civiles, de infraestructura, de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales y comunales E) Que el **FONDO MIXTO** se encuentra facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal adjunto F) Que existe acto administrativo de justificación de la Contratación directa, en el cual se invoca la causal jurídica, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto de la contratación y el lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos. G) Que se cuenta con los respectivos estudios previos, que ilustran la necesidad y aspectos relevantes del presente convenio. H) que se realizara la respectiva convocatoria a veedores ciudadanos I) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del Instituto, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0168 de fecha 22 de julio de 2026 del rubro 2.3.2.02.01.003.04, Señalización Vial \$622.000.000. J.) Que el **FONDO MIXTO**, allegó entre otros, propuesta con todos los requisitos habilitantes requeridos, en los estudios y documentos previos. En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA Y FINVERPAZ PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE, INCLUYENDO LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN LOS PUNTOS INTERVENIDOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.”.** **SEGUNDA - ALCANCE OBJETO:** Para el debido desarrollo del objeto de este convenio, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por INSTITUTO, y la propuesta presentada por **EL FONDO MIXTO FINVERPAZ**, Los cuales hacen parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales; El alcance del objeto se desarrollará de conformidad a lo siguiente:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL.
1	Tarjeta electrónica semafórica incluido software de control.	Controlador de tráfico de 8 grupos.	Unidad	3	\$ 41.000.000	\$ 123.000.000
2	Programación.	Programación, puesta en servicio.	Unidad	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
3	Poste tipo mástil.	Suministro e instalación de Poste tipo mástil 3,8mts H.	Unidad	7	\$ 3.200.000	\$ 22.400.000
4	Poste tipo ménsula.	Suministro e instalación de Postes tipo ménsula brazo 4,5 mts.	Unidad	7	\$ 3.900.000	\$ 27.300.000
5	Semáforo vehicular fijo.	Suministro e instalación de semáforo vehicular 3/200mm a ménsula.	Unidad	8	\$ 2.000.000	\$ 16.000.000

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

6	Semáforo vehicular con contador.	Suministro e instalación de semáforo vehicular 3/200mm a mástil.	Unidad	7	\$ 3.500.000	\$ 24.500.000
7	Semáforo peatonal dinámico.	Suministro e instalación de semáforo peatonal dinámico con contador.	Unidad	16	\$ 2.000.000	\$ 32.000.000
8	Soporte.	Soporte para semáforo vehicular.	Unidad	7	\$ 500.000	\$ 3.500.000
9	Canastilla de anclaje.	Base para poste (incluye herraje)	Unidad	14	\$ 750.000	\$ 10.500.000
10	Cable Encauchetado.	Suministro e instalación de Cable 4x16 mm.	Metro	1200	\$ 19.000	\$ 22.800.000
11	Cable Encauchetado.	Suministro e instalación de Cable 3x16 mm.	Metro	800	\$ 15.000	\$ 12.000.000
12	Cable Encauchetado.	Suministro e instalación de Cable 1*8+8 - Acometida.	Metro	400	\$ 20.000	\$ 8.000.000
13	Dispositivo Sonoro para invidentes.	Suministro de dispositivo sonoro para invidentes.	Unidad	14	\$ 1.823.000	\$ 25.522.000
14	Botón.	Botón peatonal para llamado de semáforo.	Unidad	14	\$ 1.213.700	\$ 16.991.800
15	Calzada.	Canalización en calzada.	MI	42	\$ 180.000	\$ 7.560.000
16	Anden.	Canalización en anden.	MI	60	\$ 90.000	\$ 5.400.000
17	Cajas.	Cajas de inspección.	Unidad	14	\$ 450.000	\$ 6.300.000
18	Bases.	Bases para controlador.	Unidad	3	\$ 700.000	\$ 2.100.000
19	Obra Civil.	Mano de Obra para Construcción de 3 Cruces Semafóricos donde incluye, demarcación de cebra para los 3 pasos peatonales, (14 Tubería PVC tráfico pesado, 40 Tubo Conduit 2" galvanizado = 2m, gravilla, cemento , arena, maquinaria, curvas PVC, mano de obra calificada, demás derivados de la construcción).	Gl.	1	\$ 114.584.654	\$ 114.584.654
					Subtotal	\$ 489.458.454
					ADMINISTRACIÓN 12%	\$ 58.735.014
					IMPREVISTO 3%	\$ 14.683.754
					UTILIDAD 5%	\$ 24.472.923
					IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 4.649.855
					INTERVENTORIA	\$ 30.000.000
					VR. TOTAL	\$ 622.000.000

POR FINVERPAZ APOORTE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO FINVERPAZ

\$ 34.535.780

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

TERCERA. - VALOR: El valor total del convenio es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$656.535.780) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica), el cual se discrimina así:**

DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES	El Instituto Municipal De Transito Y Transporte De Aguachica - Cesar	\$622.000.000
	POR FINVERPAZ APOORTE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO FINVERPAZ	\$ 34.535.780
TOTAL, APORTES		\$656.535.780

APOORTE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO FINVERPAZ.					
CANT.	DESCRIPCIÓN.	SUELDO.	MESES.	% DEDICACION.	VR. PARCIAL.
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL.					
1	Supervisor (Ingeniero civil con Especialización en Gerencia o Interventoría o afines.)	\$ 4.210.000,00	2,0	50%	\$ 4.210.000,00
1	Apoyo jurídico (Abogado)	\$ 4.210.000,00	2,0	30%	\$ 2.526.000,00
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL.					\$ 6.736.000,00
FACTOR PRESTACIONES SOCIALES.					1,73
SUB TOTAL COSTOS PERSONAL.					\$ 11.653.280,00
CANT.	DESCRIPCIÓN.	COSTO.	UNID.	TIEMPO DE UTILIZACIÓN.	VALOR PARCIAL.
OTROS COSTOS.					
1	Transporte (Inc., alquiler de vehículo motor de 2.000 cc a 4.000 cc, combustible, peajes, mantenimiento, seguros, conductor etc.)	\$ 9.690.345,00	Mes	2,0	\$ 19.380.690,00
1	Seguimiento (inc. Edición de informes, comunicaciones, actas, fotografías, reproducciones de documentos, videos, papelería, fotocopias, telefonía fija y/o celular, correo, plan de datos y/o internet, etc.)	\$ 1.750.905,00	Mes	2,0	\$ 3.501.810,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS.					\$ 22.882.500,00
TOTAL APOORTE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO FINVERPAZ.					\$ 34.535.780,00

ETAPA No. 2 SEMAFORIZACION	
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	\$489.458.454
ADMINSITRACION	\$58.735.014
IMPREVISTOS	\$14.683.754

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

UTILIDAD	\$24.472.923
IVA	\$4.649.855
VALOR TOTAL OBRA CIVIL	\$592.000.000
INTERVENTORIA	\$30.000.000
VALOR TOTAL (APORTE FONDO)	\$34.535.780
VALOR TOTAL ETAPA No. 2	\$622.000.000

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL	
VALOR ETAPA No.1 (Aporte del Fondo)	\$34.535.780
VALOR ETAPA No. 2	\$622.000.000
VALOR	\$656.535.780

PARÁGRAFO 1: Los aportes por el Instituto, será por valor de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$622.000.000)** M/cte. los cuales serán cancelados con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2: El **FONDO MIXTO FINVERPAZ**, aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$34.535.780) MONEDA CORRIENTE**, representados una parte en especie que se representa en: Recurso humano, administrativo, Físico, técnico y operativo que dispone el fondo mixto para el desarrollo del Objeto del convenio y otra parte, en materiales y suministros.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El aporte que realizará El Instituto será desembolsado de la siguiente forma: entregará al **FONDO MIXTO** un **DESEMBOLSO** equivalente al 50% del valor total del aporte, a título de anticipo, dirigidos exclusivamente a las actividades objeto del convenio; que serán transferidos AL FONDO MIXTO en su totalidad a la cuenta especial creada por este a la suscripción del acta de inicio y una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Y el otro 50% se pagaran por actas parciales de acuerdo a la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso el convenido CUENTA ESPECIAL: El INSTITUTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá EL FONDO MIXTO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al INSTITUTO. Esta cuenta será manejada por EL FONDO MIXTO. Deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El convenido autoriza INSTITUTO para que, por conducto de la Tesorería, o quien haga sus veces, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes, ordenanza acuerdos Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El convenido deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INSTITUTO, del pago de intereses moratorios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

b. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

c. Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

d. Designar un supervisor por parte del FONDO para efectuar la vigilancia del convenio.

e. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.

f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **h.** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **i.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **j.** Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. **k.** Las demás que por Ley o convencionalmente le correspondan. **l.** Contratar una interventoría externa que garantice la buena calidad de los bienes y servicios objeto del presente convenio interadministrativo. **B. Obligaciones Específicas para el cumplimiento del alcance convenio.** **a.** Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. **b.** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el INSTITUTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **c.** Adicionar los dineros que se aportan por parte del INSTITUTO para cofinanciar, al presupuesto del FONDO. **d.** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Instituto y del FONDO, cuando lo requieran. **e.** Enviar al INSTITUTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **e.** Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la ejecución del proyecto de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA Y FINVERPAZ PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE, INCLUYENDO LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN LOS PUNTOS INTERVENIDOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.” de conformidad con el alcance del convenio y bajo lo dispuesto en la normativa aplicable, sea mediante ejecución directa o a través de la contratación mediante el régimen de contratación Estatal. **f.** Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y sus anexos. En el caso de adelantar contratación mediante el régimen de contratación Estatal, deberá exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio, en las cuales deberá también incluir al Instituto como beneficiario. **g.** Presentar informes al Instituto sobre la ejecución de los recursos a través del supervisor. **h.** Hacer un archivo que permita evidenciar la ejecución del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del INSTITUTO. **i.** Comunicar al supervisor del Convenio por parte del FONDO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. **j.** Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del INSTITUTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. **k.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **l.** Serán de propiedad del Instituto los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. EL FONDO no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto. EL FONDO puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del Instituto. **m.** Restituir los recursos entregados en caso de no cumplimiento del convenio. **n.** Mantener despejados los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes al finalizar las ejecuciones, los cuales deberán ser adecuadamente dispuestos. **o.** Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros. **p.** EL FONDO adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes. **q.** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** **a.** Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Instituto dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. **b.** Presentar informe final, el cual deberá ser

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. Documentos contractuales y precontractuales. Documentación técnica. comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, EL FONDO deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. **D. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** En desarrollo del Convenio Interadministrativo el INSTITUTO, asume las siguientes obligaciones: **a.** Presentar al FONDO las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo. **b.** Realizar supervisión y/o interventoría a la ejecución del convenio interadministrativo de manera constante y estricta. **c.** Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. **d.** Facilitar al FONDO la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. **e.** Participar y/o convocar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. **f.** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **g.** Una vez finalicen los trabajos de intervención, suscribirá acta de recibo de las obras, indicando fecha y el estado en las que son recibidas. **h.** Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio. **i.** Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del FONDO. **SEXTA.- PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA.- SUPERVISION:** El INSTITUTO, realizará el control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable en la ejecución del convenio interadministrativo, a través del director del instituto, quien velará por el cumplimiento de lo previsto por las normas legales vigentes sobre la materia, sin que exista concurrencia con la interventoría externa que se contrate. La Supervisión no tendrá autorización para exonerar a **FONDO MIXTO**, de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin autorización escrita y previa del INSTITUTO, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, y los manuales de funciones y de contratación y las actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del INSTITUTO, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Solicitar al **FONDO MIXTO** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y cantidad de los bienes y servicios pactados. 2. adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las garantías a que haya lugar. 3. Impartir instrucciones y recomendaciones al **FONDO MIXTO** sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del convenio. 4. Solicitar al **FONDO MIXTO** el cumplimiento del objeto contractual, vigilar, controlar y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. 5. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Realizar la liquidación del presente convenio. 7. Revisar y aprobar la orden de pago (si se debiera realizar), que presente **FONDO MIXTO**. 8. Autorizar la suspensión del convenio. 9. Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este convenio. 10. Las demás en el manual de contratación adoptado por el INSTITUTO. **OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo de las partes respetando siempre las normas legales vigentes. **NOVENA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por el INSTITUTO, se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio. **DÉCIMA.- : SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, indicando las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. **DÉCIMA PRIMERA: CESION** el **FONDO MIXTO** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica. salvo autorización expresa y escrita del INSTITUTO. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.** el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c.** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d.** Por suspensión del convenio cuando este exceda en la mitad del plazo previsto para su duración. **DECIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN.** el evento de no cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio por parte de **FONDO MIXTO**, este deberá restituir inmediatamente al INSTITUTO, los aportes desembolsados y que no han sido ejecutados a la fecha y que se encuentran en la cuenta convenio. **DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio interadministrativo no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ya que el personal que contrate

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

el **FONDO MIXTO** para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el alcance del objeto contractual de este convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el INSTITUTO. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **FONDO MIXTO** declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en las normas que regulan la materia. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 19 de 2012. **DECIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **FONDO MIXTO** deberá, durante la ejecución del convenio, encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio en la Calle 8 N° 14 – 46, o al correo electrónico oficinajuridica@transitodeaguachica.gov.co. **DECIMA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de desembolso, así como en los demás que señale el reglamento”. Soportado tanto en la forma de desembolso de los recursos como de la naturaleza de la contratación a realizar, esto es un convenio interadministrativo, se exigirán que el FONDO MIXTO, presente las siguientes garantías: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio con una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses más. **2.) SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más. **3.) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto desembolsado de forma anticipada por el INSTITUTO. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA** el FONDO MIXTO entregará al INSTITUTO, a más tardar dentro de Los tres (3) días siguientes a la celebración del convenio interadministrativo, las garantías requeridas. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA** En las garantías deben figurar como tomador cada una de las personas que integran el convenio, y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR. NIT. 800.124.833-3. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El INSTITUTO, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** GARANTÍAS MÍNIMAS DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE EL FONDO MIXTO Los contratos que adelante el FONDO MIXTO “FINVERPAZ” para la ejecución de los proyectos, deberán constituir como mínimo las siguientes garantías cuando sean obras, con relación a las interventorías de conformidad con la reglamentación vigente en las cuales se incluya como ASEGURADO O BENEFICIARIO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR descrita así: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. B.) SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. C.) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto desembolsado de forma anticipada por el AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR. D). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 10% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015; Pero esta no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, que proteja al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la

	PROCESOS DE APOYO	Código: F-ATEN-01	
	JURÍDICA	Versión: 02	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	16/09/2024	

Entidad Estatal sea el asegurado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no subcontratar con un tercero las obligaciones propias del convenio interadministrativo, la garantía de estabilidad de la obra y la de responsabilidad civil extracontractual, serán amparadas por el FONDO MIXTO a favor del El Instituto. **VIGÉSIMA.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos alterativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 2220 de 2022, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alterativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a. Arreglo directo, b. Transacción, y c. Conciliación. **VIGESIMA PRIMERA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 2160 de 2021. **VIGÉSIMA.- SEGUNDA DIFERENCIAS E INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión del INSTITUTO, y el **FONDO MIXTO** serán dirimidas en primera instancia por el Subdirector (a) del INSTITUTO y de no ser posible, por el Director del Instituto. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. De igual manera para poder dar inicio al contrato deberá demostrarse el pago de seguridad social y la afiliación a riesgos laborales. **VIGÉSIMA CUARTA: Nota de aprobación del clausulado:** Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte del Municipio, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.